



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00188 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	OG Maquitrans S.A.S.
Demandado	Interaseo S.A.S E.S.P
Decisión	Accede a retiro de la demanda

Mediante escrito que antecede, la mandataria judicial de la parte ejecutante solicita el retiro de la demanda.

El artículo 92 del Código General el Proceso dispone:

“**Artículo 92. Retiro de la demanda.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas (...).”

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, **se accede al retiro de la demanda.**

Sin lugar a desglose toda vez que la demanda fue presenta por medios electrónicos.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Autorizar el retiro de la demanda presentada por **OG MAQUITRANS S.A.S** en contra de la sociedad **INTERASEO S.A.S. E.S.P.**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Sin lugar a desglose de documentos.

Tercero: En firme esta providencia se ordena el archivo del expediente previa anotación en el sistema de gestión y consulta de la Rama Judicial – Siglo XXI.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ed465fb2ffa777d0dcc98e28788e8770750f11c876d9bd0b4a2cfb8b1b6620**

Documento generado en 07/05/2024 03:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>